



**TÉNGALO  
POR SEGURO**

Versión / Enero 2025

**Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Miembros  
de Junta Directiva y demás Administradores HDI**

Consulta el siguiente clausulado  
y conoce todos tus beneficios.

NIT. 860.039.988-0

## Permanece siempre en contacto



### Línea de atención al cliente

- Consulta de coberturas de la póliza.
- Cómo acceder a sus servicios.
- Información de pólizas y productos.
- Gestión quejas y reclamos

**Desde el celular: #224**

**Bogotá: 60 (1) 307 70 50**

**Línea nacional: 01 8000 113 390**



### Línea #224

Línea de Asistencia HDI

- Asistencia Auto HDI
- Asistencia Hogar
- Asistencia Empresarial HDI
- Asistencia a la copropiedad

**Desde el celular: #224**

**Bogotá: 60 (1) 307 70 50**

**Línea nacional: 01 8000 113 390**



### Defensor del consumidor financiero

Patricia Amelia Rojas Amézquita

Teléfono: 60(1)4898285

Dirección: Carrera 16A #80-63 oficina 601

defensordelcliente@HDIseguros.com.co

defensoria@defensoriasernarojas.com

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR0I

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

## TABLA DE CONTENIDO

<b>Condiciones Generales</b> .....	<b>6</b>
Listado de coberturas .....	6
<b>Sección I</b> .....	<b>6</b>
Exclusiones.....	6
1. Delimitación territorial .....	6
2. Lesiones a personas.....	6
3. Daños a propiedades .....	7
4. Contaminación .....	7
5. Dolo o mala fe.....	7
6. Beneficios no autorizados .....	7
7. Responsabilidad profesional .....	7
8. Actuaciones iniciadas o actos incorrectos conocidos con anterioridad a la iniciación de la vigencia de la póliza. ....	8
9. Multas, sanciones, daños no compensatorios, impuestos, hechos no asegurables .....	8
10. Reacción nuclear .....	8
11. Actos incorrectos de personas no amparadas .....	8
12. Garantías o avales .....	8
13. Actividades ilegales.....	8
15. Asegurado contra asegurado .....	9
16. Contratistas independientes.....	9
17. Guerra, rebelión, insurrección, etc.....	9
18. Responsabilidad contractual .....	9
19. Insuficiencia de seguros .....	9
20. Adquisición de acciones propias .....	9
21. Emisión de valores .....	9
22. Propiedad intelectual.....	9
23. Exclusión de carácter laboral .....	10
24. Exclusión de entidades sin ánimo de lucro.....	10
25. Exclusión para la cobertura de gastos de crisis corporativa .....	10
26. Anticorrupción y antisoborno.....	10
27. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.....	10
28. Exclusiones para la cobertura de Cyber.....	11
29. Exclusiones para la cobertura para el tomador: .....	11
<b>Sección II</b> .....	<b>12</b>
Coberturas.....	12
A. Coberturas básicas.....	12
<b>Sección III</b> .....	<b>20</b>
Definiciones .....	20
1. Acto incorrecto.....	20
2. Administrador y/o Director.....	20
3. Asegurado .....	20
4. Campaña e Imagen Corporativa .....	21
5. Caución Judicial.....	21
6. Contaminación .....	21
7. Crisis Corporativa .....	21

Clausulado No.  
02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

Nota técnica:  
02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

8. Director de Hecho .....	22
9. Deducible .....	22
10. Empleado .....	22
11. Evento Regulatorio Crítico .....	22
12. Fundador .....	23
13. Gastos de Investigación de Control Interno .....	23
14. Gastos por Crisis Corporativa .....	23
15. Investigación de Control Interno .....	23
16. Investigación de Entidad Oficial .....	23
17. Insolvencia .....	23
18. Miembros de Junta Directiva Independientes .....	24
19. Periodo de Retroactividad .....	24
20. Proceso Judicial .....	24
21. Reclamación .....	24
22. Reclamaciones de Carácter Laboral .....	25
23. Servicios Profesionales .....	25
24. Siniestro .....	25
25. Sociedad Participada .....	25
26. Sociedad Subordinada .....	25
27. Tercero .....	25
28. Tomador .....	26
29. Vigencia .....	26
30. Definición Exclusiva para la Cobertura Adicional 2: Cobertura para el Tomador .....	26
31. Definición Exclusiva para la Cobertura Adicional 1: Cobertura Cyber .....	26
<b>Sección IV .....</b>	<b>27</b>
Límite de Indemnización y Deducible .....	27
1. Límite máximo de la indemnización .....	27
2. Deducible .....	27
<b>Sección IV .....</b>	<b>28</b>
Generalidades .....	28
1. Pago de la Prima y Terminación Automática del Contrato .....	28
2. Obligaciones de los Asegurados en Caso de Siniestro .....	28
3. Formulario de Solicitud y Divisibilidad .....	29
4. Pérdida del Derecho a la Indemnización .....	29
5. Subrogación .....	30
6. Pago del Siniestro .....	30
7. Revocación del Seguro .....	30
8. Cambio en el Tomador .....	30
9. Renovación .....	31
10. Delimitación Temporal y Territorial de la Cobertura .....	31
11. Ley y Jurisdicción del Contrato de Seguro .....	31
12. Domicilio .....	31
13. Carácter Complementario de la Cobertura .....	31
<b>Sección VI .....</b>	<b>32</b>
Anexo .....	32
1. Tabla de Corto Plazo .....	32

Clausulado No.  
02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR0I

Nota técnica:  
02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)



**TÉNGALO  
POR SEGURO**

*Antes de leer este clausulado,  
te invitamos a leer las definiciones que aparecen  
al final del documento.*

*Así tendrás un mejor entendimiento de las  
condiciones de este seguro.*

# Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Miembros de Junta Directiva y demás Administradores HDI

## Condiciones Generales

HDI seguros Colombia S.A. que en se denominara “la compañía”, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a las condiciones generales y particulares de esta póliza y, en lo no previsto, al régimen del Código de Comercio, indemnizara al asegurado, con sujeción a la suma asegurada para cada amparo contratado y descrito en la carátula de la póliza, todas las pérdidas o daños físicos, accidentales, súbitos e imprevistos, como consecuencia de los eventos amparados que más adelante se enuncian conforme a lo estipulado en cada uno de ellos.

### Listado de coberturas

A. Coberturas básicas

B. Coberturas adicionales: que aparezcan como otorgadas en la carátula de la póliza.

Cuyas definiciones y alcance aparecen descritos en la sección ii: coberturas

## Sección I

### Exclusiones

#### A. Exclusiones aplicables a todas las coberturas

En ningún caso estarán cubiertas las pérdidas o los eventos resultantes de, o generados por, o como consecuencia directa o indirecta de:

##### 1. Delimitación territorial

Daños o perjuicios derivados de reclamaciones o acciones legales iniciadas ante tribunales o autoridades diferentes de los ubicados dentro de la delimitación territorial establecida en la carátula de la póliza.

##### 2. Lesiones a personas

Lesiones corporales, enfermedades, perjuicios en la salud, daños morales, y trastornos emocionales o muerte de terceros o de los asegurados. La presente exclusión no aplica a los daños morales y trastornos emocionales que son objeto de las coberturas 16. Gastos para enfrentar crisis personales, 19. Reclamaciones de carácter laboral, ni a los gastos cubiertos bajo las coberturas: 22. Gastos de defensa por contaminación, 25. Gastos de defensa por reclamaciones de salud ocupacional y seguridad industrial, 26. Gastos de defensa por lesiones corporales y daños materiales y 27. Honorarios por reclamaciones relacionadas con homicidio culposo. Lo anterior, siempre y cuando estas coberturas aparezcan como contratadas en la carátula de la póliza.

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

### 3. Daños a propiedades

Daños físicos, deterioro, destrucción o pérdida de bienes tangibles que sean propiedad o estén bajo el dominio, posesión, tenencia o control de terceros o de los asegurados o del tomador. La presente exclusión no aplica a los gastos cubiertos bajo las coberturas 22. Gastos de defensa por contaminación, 26. Gastos de defensa por lesiones corporales y daños materiales y 27. Honorarios por reclamaciones relacionadas con homicidio culposo, lo anterior, siempre que estas coberturas aparezcan como contratadas en la carátula de la póliza.

### 4. Contaminación

Daños originados directa o indirectamente o en cualquier forma, relacionados con el deterioro del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales en el agua, aire, suelo, subsuelo, o bien por ruido, filtración y en general los causados por contaminación de cualquier índole, ya sea real o presunta.

Igualmente, los daños causados por el asbesto en su estado natural o por sus subproductos, así como daños relacionados con operaciones y actividades que conlleven exposición a polvo que contenga fibras de amianto.

Se exceptúan de esta exclusión las coberturas otorgadas en las coberturas 22. Gastos de defensa por contaminación, 23. Perjuicio financiero por contaminación y 24. Reclamaciones de accionistas por contaminación, lo anterior, siempre que estas coberturas aparezcan como contratadas en la carátula de la póliza.

### 5. Dolo o mala fe

Basado en, relacionado con, o como consecuencia directa o indirecta de, cualquier acto, omisión o incumplimiento intencionado de cualquier ley o norma vigente en que haya intervenido dolo o mala fe del asegurado, si una sentencia definitiva establece que existió dolo o mala fe en dicho acto, omisión, o incumplimiento.

### 6. Beneficios no autorizados

Reclamaciones que tengan su causa en ventajas, retribuciones o beneficios otorgados a los asegurados sin la aprobación de los accionistas del tomador, siendo estos de su competencia, u obtenidos por los asegurados sin fundamento legal o contra lo dispuesto en la ley, una vez judicialmente sea declarada la improcedencia del beneficio, remuneración o ventaja.

### 7. Responsabilidad profesional

Reclamaciones presentadas directamente contra: (1) el tomador por, o derivadas de, o relacionadas con, la prestación de un servicio de carácter profesional o con cualquier acto, error u omisión del tomador en el desarrollo de las actividades propias de su objeto social, o (2) el asegurado por, o derivadas de, o relacionadas con la prestación de un servicio de carácter profesional o con cualquier acto, error u omisión en la prestación de servicios profesionales personales del asegurado hacia terceros, de forma privada, independiente y no relacionada con sus funciones de administrador o director del tomador.

**Clausulado No.**  
02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**  
02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

## **8. Actuaciones iniciadas o actos incorrectos conocidos con anterioridad a la iniciación de la vigencia de la póliza.**

Cualquier actuación administrativa, judicial o extrajudicial instaurada contra el tomador o los asegurados con anterioridad a la fecha de iniciación de la vigencia de la presente póliza, así como cualquier hecho, circunstancia, situación transacción o evento, relacionado, subyacente o alegado en dicha actuación y cualquier acto incorrecto de cuyas consecuencias perjudiciales para terceros hayan tenido conocimiento los asegurados antes de la iniciación de la vigencia de la presente póliza.

## **9. Multas, sanciones, daños no compensatorios, impuestos, hechos no asegurables**

El importe de las multas o sanciones pecuniarias o administrativas de cualquier naturaleza, daños no compensatorios (daños punitivos o ejemplarizantes), impuestos o gravámenes de cualquier clase, impuestas a los asegurados, al igual que cualquier indemnización que deban pagar los asegurados por razón de accidente de trabajo o una enfermedad profesional y cantidades que no pueden ser cobradas a los asegurados por sus acreedores, ni las que se deriven de actos o hechos no asegurables con arreglo a las leyes aplicables a la presente póliza y a las presentes condiciones generales.

La presente exclusión no aplica a la cobertura 31. Gastos de defensa por multas y sanciones.

## **10. Reacción nuclear**

Daños a consecuencia de reacción nuclear, radiación nuclear, explosiones nucleares, radiación ionizante o contaminación radioactiva, causada por materiales nucleares o residuos nucleares provenientes de la combustión de materiales nucleares.

## **11. Actos incorrectos de personas no amparadas**

Actos incorrectos de personas que no tengan el carácter de administradores y/o directores del tomador.

## **12. Garantías o avales**

Las garantías o avales personales otorgados por los asegurados.

## **13. Actividades ilegales**

Daños y perjuicios provenientes de recepción, legalización y ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales.

## **14. Cláusula de limitación de responsabilidad por sanciones**

La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

### **15. Asegurado contra asegurado**

Reclamaciones presentadas por asegurados en virtud de, o derivadas de, uno o varios actos incorrectos de otros asegurados, o en nombre de o en ejercicio de los derechos del tomador. La presente exclusión no se aplicará cuando: se trate de reclamaciones de carácter laboral, o cuando sea presentada por terceros con independencia y, por lo tanto, sin la participación activa del tomador o de cualquier asegurado.

### **16. Contratistas independientes**

Daños causados por contratistas o subcontratistas independientes que laboren al servicio de los asegurados o el tomador o que se encuentren vinculados a estos en virtud de contratos o convenios de cualquier índole.

### **17. Guerra, rebelión, insurrección, etc.**

Reclamaciones directa o indirectamente ocasionadas por, relacionadas con o presentadas como consecuencia de: guerra internacional (declarada o no), invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra internacional, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar usurpado, confiscación, nacionalización, requisita, destrucción de o daños a propiedades, por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública nacional o local.

### **18. Responsabilidad contractual**

Reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de adquirida por los asegurados, distintas carácter contractual de las inherentes a sus responsabilidades como administradores y/o directores. Se aclara, no obstante, que esta exclusión no aplica en caso de que esa responsabilidad hubiera existido aún en ausencia de dicho contrato.

### **19. Insuficiencia de seguros**

Reclamaciones generadas por o resultantes de la falta de contratación o contratación deficiente o insuficiente de seguros.

### **20. Adquisición de acciones propias**

Adquisición por el tomador de sus propias acciones en contravención de las disposiciones legales.

### **21. Emisión de valores**

Oferta o venta pública o privada de valores emitidos por el tomador sea que hubiese sido precedida o no de la elaboración y entrega de un reglamento, prospecto u otro documento informativo.

### **22. Propiedad intelectual**

Violación de patentes de invención, marcas registradas y en general de cualquier clase de propiedad intelectual, incluyendo, pero no limitado a todo tipo de infracciones de derechos de autor.

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

### 23. Exclusión de carácter laboral

Reclamaciones que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones, pensiones, planes de retiro o beneficios y demás retribuciones o compensaciones

De carácter económico emanadas de un contrato de trabajo. Esta exclusión no aplicará a la cobertura 19. Reclamaciones de carácter laboral y 25. Gastos de defensa por reclamaciones de salud ocupacional y seguridad industrial.

### 24. Exclusión de entidades sin ánimo de lucro

Se excluyen los miembros de junta directiva de entidades sin ánimo de lucro cuya participación en la misma no se realice en nombre y representación del tomador, y a los demás administradores y/o directores de tales entidades.

### 25. Exclusión para la cobertura de gastos de crisis corporativa

Se entiende que no hay crisis corporativa y por lo tanto se encuentran excluidos los gastos de crisis corporativa en los siguientes eventos:

- A. Una situación que afecte a la generalidad de la industria, actividad económica o giro al cual pertenezca o forma parte del tomador en lugar de afectarle únicamente al tomador.
- B. Eventos previstos en la exclusión 16 de la presente póliza, que generen la crisis de forma directa o indirecta.
- C. Actos mal intencionados de terceros, incluyendo, pero no limitado al terrorismo.
- D. Cualquier hecho relacionado con contaminación.

### 26. Anticorrupción y antisoborno

En aquellos eventos en los que el tomador y/o Asegurado, con ocasión de la celebración o ejecución del contrato, reciba un beneficio indebido de forma directa o indirecta, o incumpla las disposiciones legales vigentes en materia de lucha contra la corrupción, la presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno.

### 27. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

La presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional relacionada con el delito de Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo y/o Proliferación de armas de destrucción masiva. El Tomador y/o Asegurado manifiesta bajo la gravedad del juramento que sus actividades provienen de actividades lícitas y no se encuentra incluido en ninguna lista restrictiva, para lo cual autoriza a la Aseguradora para realizar la respectiva consulta en las mismas. El tomador y /o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a al tomador/ asegurado, este deberá informar tal circunstancia a la compañía, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



## Exclusiones para las coberturas adicionales

### 28. Exclusiones para la cobertura de Cyber

Además de lo dispuesto en la sección IA exclusiones a todos los amparos, se excluye cualquier Reclamación que surja de o se encuentre relacionada con:

- A. Vulneración de los derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros;
- B. El acceso autorizado o falla en asegurar cualquier computación en la nube;
- C. Violación a las normas que previenen competencia desleal o monopolios;
- D. La difamación o denigración que surja de cualquier responsabilidad excluida de esta aprobación/ratificación;
- E. La falla en cumplir con los estándares de la industria incluyendo, aunque sin limitarse a los estándares de seguridad de los datos de la industria de las tarjetas de pago, con respecto a la información personal de cualquier tipo y en cualquier forma;
- F. La pérdida de dinero o títulos valores;
- G. Gastos para mejorar o remediar errores de programación o prevenir vulnerabilidades del
- H. Sistema de cómputo del tomador;

Esta exclusión aplica independientemente de si la demanda o reclamación es infundada, falsa o fraudulenta.

### 29. Exclusiones para la cobertura para el tomador:

Además de lo dispuesto en la sección exclusiones aplicables a todos los amparos, se excluyen también las pérdidas o los eventos resultantes de, o generados por, o como consecuencia directa o indirecta de:

1. Una reclamación simultánea o sucesiva contra un administrador y/o director y el tomador, pues en ese caso la presente póliza cubrirá únicamente al administrador y/o director.
2. Una oferta pública de valores hecha por el tomador o bien la compra hecha por el tomador de valores de una empresa listada en cualquier bolsa de valores, cuya transacción de cómo resultado o pueda dar como resultado que dicha entidad se convierta en subsidiaria del tomador
3. Un, robo, plagio, malversación, infracción o violación de cualquier secreto industrial, secretos comerciales, o cualquier derecho relacionado con la propiedad industrial
4. Ley federal de competencia económica de los estados unidos de américa, o cualquier violación por prácticas de monopolio o de libre competencia en cualquier territorio o jurisdicción, o cualquier control de relaciones comerciales, negocios o de competencia desleal.

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

5. La negación, restricción revocación o retiro de privilegios a los empleados del tomador o la falta de actuar sobre cualquier aplicación de dichos privilegios.
6. Los dividendos o distribución de otras utilidades del tomador o el costo de cualquier correctivo, preventivo o cualquier subsidio equitativo no monetario, incluyendo sin limitación alguna cualquier costo asociado con el cumplimiento de una obligación de hacer impuesta por sentencia judicial, convenio, contrato, decreto o cualquier otra forma o medio de liberación de responsabilidad, ya sea que se imponga por cualquier autoridad gubernamental o entidad particular o persona.
7. Acción o procedimiento legal de cualquier corte o tribunal de los Estados Unidos de América o Canadá o que surjan de cualquier actividad del tomador en los Estados Unidos de América o Canadá.
8. Cualquier reclamación presentada por o en nombre del tomador.

Así mismo, este seguro se extiende a amparar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado debido a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, como consecuencia de cualquier causa que no se encuentre expresamente excluida y que se derive de la conducción del vehículo descrito en el cuadro por parte del asegurado o de cualquier otra persona que lo conduzca bajo su expresa autorización, proveniente de un accidente o hecho súbito e imprevisto o serie de accidentes emanados de un solo acontecimiento y ocasionados por el vehículo descrito.

## Sección II

### Coberturas

#### A. Coberturas básicas

##### 1. Responsabilidad civil de los miembros de junta directiva y demás administradores:

HDI indemnizará por cuenta de los asegurados, aquellas reclamaciones presentadas por primera vez en su contra durante la vigencia de la póliza, que no fueran conocidas con anterioridad a dicha vigencia, resultantes de un acto incorrecto cometido o presuntamente cometido en el ejercicio de sus funciones como administrador y/o director, que haya causado un daño del cual se derive una responsabilidad civil amparada bajo la póliza. No tendrá cobertura bajo este numeral 1, cualquier pago que el tomador haya efectuado y que se encuentre cubierto en el numeral 2 siguiente.

##### 2. Reembolso al tomador por valores pagados como indemnización por responsabilidad civil de los miembros de junta directiva o administradores.

HDI reembolsará al tomador, los pagos que efectúe por concepto de reclamaciones presentadas por primera vez en contra de los asegurados durante la vigencia de la póliza, que no fueran conocidas con anterioridad a dicha vigencia, resultantes de un acto incorrecto cometido o presuntamente cometido en el ejercicio de sus funciones como administrador y/o director, que haya causado un daño del cual se derive una responsabilidad civil amparada bajo la póliza, pero únicamente hasta por el monto en que dichas reclamaciones hayan sido pagadas por el tomador como indemnización por responsabilidad civil de los administradores y/o directores, ya sea por disposición de la ley, de los estatutos sociales del tomador, o decisión válida de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva, siempre que en la reunión de esta última no participe el director cuya responsabilidad civil se ordenó pagar.

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

### **3. Cobertura adicional para miembros de junta directiva independientes.**

En caso de siniestro que afecte cualquier cobertura de la presente póliza y: el límite máximo de indemnización establecido en la carátula se haya agotado, todos los otros seguros aplicables se hayan agotado (sea que operen en exceso de la presente póliza o no) y se hayan agotado todas las otras formas de indemnización que puedan tener los miembros de junta directiva independientes, HDI otorgará a tales miembros de junta directiva independientes el límite adicional establecido para esta cobertura en la carátula de la póliza.

### **4. Extensión de cobertura para directores de hecho.**

La cobertura de la presente póliza se extiende a indemnizar los siniestros que afecten cualquier cobertura de la presente póliza, en contra de los directores de hecho por actos incorrectos cometidos por estos, hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza.

### **5. Cobertura para el fundador.**

La cobertura de la presente póliza se extiende a indemnizar los siniestros que afecten cualquier cobertura de la presente póliza, en contra del fundador por actos incorrectos cometidos por éste, hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza.

### **6. Cobertura para empleados.**

La cobertura de la presente póliza se extenderá para cubrir a un empleado del tomador que deba comparecer a una investigación o sea nombrado litisconsorte pasivo (codemandado) en una reclamación presentada por primera vez durante la vigencia de la póliza, en contra de un asegurado por actos incorrectos cometidos por éste, hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza.

### **7. Sociedades participadas.**

La cobertura de la presente póliza se extiende a indemnizar los siniestros que afecten cualquier cobertura de la presente póliza, en contra cualquier asegurado que a petición del tomador ejerza funciones de administrador y/o director en cualquier sociedad participada que figure expresamente en la carátula de la presente póliza.

Dicha cobertura no se hace extensiva a los miembros de junta directiva de dichas sociedades participadas cuya participación en la misma no se realice en nombre y representación del tomador, ni a los demás administradores y/o directores de tales entidades.

### **8. Participación como miembro de junta directiva de entidades sin ánimo de lucro.**

La cobertura se extiende a amparar a los asegurados por razón de los actos incorrectos en que llegaren a incurrir como consecuencia directa de su participación en nombre y representación del tomador, en la junta directiva de cualquier entidad sin ánimo de lucro y operará en exceso de cualesquiera otras coberturas bajo las cuales los actos incorrectos fueren indemnizables.

Dicha cobertura no se hace extensiva a los miembros de junta directiva de entidades sin ánimo de lucro cuya participación en la misma no se realice en nombre y representación del tomador, ni a los demás administradores y/o directores de tales entidades.

**Clausulado No.**

**02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01**

**Nota técnica:**

**02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI**



## 9. Gastos de defensa.

La cobertura objeto de la presente póliza se extenderá a los gastos de defensa y en general a las costas de cualquier reclamación, sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad, proporcionalidad y cobertura.

Los gastos de defensa y las costas serán pagaderos por HDI de forma anticipada, excepto en el caso de las investigaciones y procesos penales, que se registrarán como se dispone a continuación:

La cobertura para gastos de defensa y costas de procesos judiciales se extiende a amparar los gastos de defensa de cualquier investigación de carácter penal iniciada contra algún Asegurado o a la que algún asegurado sea vinculado por razón de la comisión real o presunta de algún acto incorrecto en el ejercicio de sus funciones. Para que esta cobertura opere se requiere que el asegurado suministre información a HDI que le permita establecer que la investigación tiene como fundamento la comisión real o presunta de un acto incorrecto, en cuyo caso HDI anticipará por cuenta del asegurado los gastos de defensa a partir de su vinculación a la investigación y hasta que quede en firme la resolución de acusación.

Desde el momento en que quede en firme la resolución de acusación, los gastos del proceso penal en que incurra el asegurado se reembolsarán por HDI al final del proceso, solo si el asegurado no fue declarado culpable por razón de haber incurrido en una conducta dolosa ni de otra forma desprovista de cobertura de acuerdo con los términos y condiciones de la póliza.

En cualquier reclamación, si el asegurado fuere declarado culpable por haber incurrido en una conducta dolosa o que se encuentre desprovista de cobertura de acuerdo con los términos y condiciones de la póliza, el asegurado deberá reembolsar a HDI las sumas que le hayan sido anticipadas por concepto de gastos de defensa y en general de costas de procesos judiciales.

## 10. Caucciones judiciales

Se amparan los costos en que incurran los asegurados para la constitución de cauciones judiciales que les sean exigidas por una autoridad para garantizar su responsabilidad civil, penal o administrativa como consecuencia de las reclamaciones provenientes de uno o varios actos incorrectos de los asegurados amparados por esta póliza, sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad, proporcionalidad y cobertura.

El costo de otorgamiento de las cauciones judiciales en procesos penales solo estará cubierto por esta póliza cuando se constituyan para asegurar la libertad provisional de los asegurados y cuando se exijan como garantía de responsabilidad pecuniaria.

## 11. Gastos de expertos

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, se cubren las costas, gastos y honorarios incurridos por el asegurado en su nombre o del tomador, pagados a terceros para la elaboración de informes, reportes y dictámenes a solicitud del abogado defensor del asegurado, como consecuencia de una reclamación cubierta en la presente póliza.

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



## **12. Gastos de investigación de una entidad oficial**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, se amparan los honorarios en que incurra el asegurado por concepto de la asesoría jurídica que requiera, con ocasión de cualquier investigación de entidad oficial adelantada en su contra por razón de algún acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por él.

## **13. Gastos de investigación de control interno**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, se amparan los honorarios en que incurra el asegurado por concepto de la asesoría jurídica que requiera, con ocasión de cualquier investigación de control interno adelantada en su contra por razón de algún acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por él.

## **14. Gastos de emergencia**

En caso de que el asegurado tenga un plazo igual o inferior a cinco días hábiles para incurrir en los gastos de defensa y otros gastos cubiertos por la póliza, y no le sea posible obtener el consentimiento previo y por escrito de HDI dentro de ese plazo, HDI indemnizará al asegurado de forma retroactiva hasta la suma establecida en la carátula para este concepto.

## **15. Gastos por evento regulatorio crítico**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, se amparan los honorarios en que incurra el asegurado por concepto de la asesoría jurídica que requiera, con ocasión de cualquier evento regulatorio crítico.

## **16. Gastos para enfrentar crisis personales**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, se amparan las costas, gastos y honorarios, incurridos por el asegurado con el visto bueno previo y por escrito de HDI, para contratar un médico, psicólogo o experto en apoyo emocional, en que deba incurrir para enfrentar una crisis personal directamente causada por una reclamación cubierta bajo la presente póliza.

## **17. Gastos por crisis corporativa**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual deberá ser otorgada a más tardar a los cinco (5) días hábiles de haber sido solicitada por el tomador y no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, en caso de una crisis corporativa ocurrida durante la vigencia de la póliza, HDI indemnizará al tomador, hasta el valor establecido en la carátula para ese efecto, por los gastos de crisis corporativa que se causen durante los primeros sesenta (60) días de la crisis.

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

## **18. Gastos por servicios profesionales**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, se cubren las costas, gastos y honorarios por servicios profesionales prestados por terceros, que el tomador se vea obligado a pagar por una imposición legal o de la autoridad que adelante una investigación de entidad oficial o investigación de control interno, como consecuencia de una reclamación cubierta en la presente póliza.

## **19. Reclamaciones de carácter laboral**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, se extiende la cobertura a las reclamaciones de carácter laboral que se presenten contra los asegurados durante la vigencia de la póliza, por razón de algún acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por éste.

En adición a los perjuicios de naturaleza estrictamente patrimonial, se amparan, los daños morales y trastornos emocionales, en la medida en que sean cuantificables económicamente.

No constituyen reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico, emanadas de un contrato de trabajo.

## **20. Gastos de imagen corporativa**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, la cobertura se extiende a amparar los gastos en que, previa autorización de HDI, incurra el tomador, por concepto de costos y honorarios causados en la realización de una campaña de imagen corporativa requerida por razón de una reclamación amparada bajo la presente póliza.

## **21. Gastos de relaciones públicas**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, se encuentran cubiertos los costos, gastos y honorarios incurridos por el asegurado y pagados a abogados o firmas especializadas en servicios de comunicaciones, posicionamiento, manejo de reputación y reparación de imagen, para reducir un eventual perjuicio o efecto adverso, o publicidad negativa de la imagen o reputación del asegurado, como consecuencia directa de una reclamación amparada bajo la presente póliza.

## **22. Gastos de defensa por contaminación**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, esta póliza cubre, en adición al límite de cobertura establecido en la carátula, los gastos de defensa en que incurran los asegurados, por razón de una reclamación presentada por un tercero como

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



consecuencia de lesiones corporales o daños materiales causados por contaminación accidental, súbita e imprevista.

### **23. Perjuicio financiero por contaminación**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, se cubre, en adición al límite de cobertura establecido en la carátula, el perjuicio financiero causado a terceros por contaminación, siempre y cuando el reclamante no haya sufrido ningún daño material ni lesión corporal derivados de tal contaminación.

### **24. Reclamación de accionistas por contaminación**

HDI indemnizará los siniestros por reclamaciones por contaminación presentadas por un accionista del tomador, en nombre o por cuenta del tomador de conformidad con las normas vigentes en la materia, o en nombre o por cuenta de los accionistas del tomador en su capacidad de tales.

### **25. Gastos de defensa por reclamaciones de salud ocupacional y seguridad industrial**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, serán indemnizados conforme a esta cobertura, las costas judiciales, gastos y honorarios profesionales con ocasión de la defensa, investigación o evaluación en relación con una reclamación por violación real o presunta de las disposiciones legales sobre salud ocupacional, seguridad industrial y/o riesgos laborales, relacionada con el objeto social del tomador y que no hayan sido cubiertos por la póliza de responsabilidad civil del tomador en caso de tenerla.

### **26. Gastos de defensa por lesiones corporales y daños materiales**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, se extiende la cobertura al importe pagado por el asegurado por concepto de gastos de defensa de una reclamación por lesiones corporales, enfermedad o fallecimiento de personas, y/o daños, destrucción o pérdida de uso de bienes muebles, inmuebles o semovientes.

### **27. Honorarios por reclamaciones relacionadas con homicidio culposo**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, se extiende la cobertura al importe pagado por el asegurado por concepto de costas, gastos y honorarios, incurridos con la aprobación previa de HDI, por reclamaciones relacionadas con homicidio culposo y muertes ocurridas en las oficinas o predios del tomador.

### **28. Gastos de sostenimiento del asegurado**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, bajo esta cobertura HDI indemnizará a los asegurados por las sumas en que deban incurrir

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

para su congruo sostenimiento por concepto de vencimientos de pago de cuotas de crédito hipotecario o arriendo de la vivienda, administración de la vivienda, servicios públicos (agua, gas, electricidad, teléfono, internet), primas de seguros de vida, accidentes y asistencia, educación, salud y alimentación de cónyuge o socio marital o dependientes del asegurado, incluyendo pensión alimentaria establecida en sentencia o por acuerdo hecho en notaría, que no puedan ser asumidas por el asegurado en caso de embargo, confiscación, extinción de dominio, incautación por orden de autoridad competente respecto de sus bienes e ingresos, como consecuencia de una reclamación cubierta por esta póliza. La presente cobertura tendrá una duración máxima de doce (12) meses a partir de la ejecución de la medida que le da efecto.

### **29. Gastos de compensación a administradores**

En caso de que los asegurados terminen de común acuerdo su contrato de trabajo con el tomador como consecuencia de una reclamación amparada bajo la presente póliza, HDI pagará al asegurado la suma establecida en la carátula en adición a los pagos que el tomador le deba en virtud de la legislación laboral vigente.

### **30. Gastos de extradición**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, se extiende la cobertura al importe pagado por el tomador o los asegurados por concepto de costas, gastos y honorarios, incurridos con el previo consentimiento escrito de HDI, para la defensa y apelación de un proceso de extradición iniciado contra un asegurado por parte de una autoridad competente, ya sea en etapa de investigación o durante el proceso, cuando el mismo sea iniciado como consecuencia de una reclamación cubierta por esta póliza.

Esta cobertura incluye los honorarios de un abogado o firma especializada en servicios de comunicación, posicionamiento y manejo de reputación y reparación de imagen para reducir un eventual perjuicio o efecto adverso, publicidad negativa en la imagen o reputación del asegurado en el proceso de extradición y los costos y gastos razonables de viaje y alojamiento de una (1) persona familiar (sea padre, madre, cónyuge o hijo) del asegurado para asistencia y acompañamiento en el proceso de extradición.

### **31. Gastos de defensa por multas y sanciones**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, bajo esta cobertura HDI indemnizará a los asegurados las sumas en que deban incurrir por concepto de gastos de defensa contra la imposición de multas y sanciones derivadas de reclamaciones cuyo único resultado en contra del asegurado pueda ser la imposición de tales multas o sanciones.

### **32. Gastos por acciones sindicales**

Sujeto a la previa autorización expresa y escrita de HDI, la cual no podrá ser negada por razones distintas a criterios de cobertura, idoneidad y proporcionalidad, y hasta el monto establecido para estos efectos en la carátula de la póliza, se extiende la cobertura a los costos, gastos y honorarios incurridos por el asegurado para pagar a los negociadores contratados por éste para llegar a un acuerdo para terminar una huelga laboral, si dichos costos, gastos y honorarios son consecuencia de una reclamación cubierta por la póliza.

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR0I

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

## **B. Coberturas adicionales**

Previo el pago de la prima adicional respectiva, HDI concede al asegurado los anexos que aparezcan como otorgados en la carátula de la póliza, con sujeción a los dispuesto en las definiciones, límites y sublímites de cobertura, términos y condiciones generales contenidos en la presente póliza.

### **1. Cobertura Cyber**

HDI indemnizará por cuenta de los asegurados, aquellas reclamaciones presentadas por primera vez por primera vez en su contra durante la vigencia de la póliza, que no fueran conocidas con anterioridad a dicha vigencia, por las que resulten civilmente responsables por razón de cualquier acto incorrecto cometido o presuntamente cometido en el ejercicio de sus funciones, que resulte en:

- I. La divulgación o uso no autorizado de datos personales o el uso o acceso no autorizados de datos personales de cualquier persona, que se encuentren archivados en el sistema de cómputo del tomador.
- II. La intrusión al sistema de cómputo del tomador, o desde ese sistema de cómputo al de un tercero, con el propósito de modificar, alterar, dañar, destruir, borrar, copiar o transmitir información sin autorización, incluyendo cualquier ataque de denegación de servicio.

La presente cobertura opera una vez se agote el límite disponible en la póliza de Cyber Liability o de responsabilidad profesional que tenga el tomador.

### **2. Cobertura para el tomador**

HDI indemnizará por cuenta del tomador, aquellos siniestros que se deriven de cualquier reclamación que sea interpuesta única y directamente en contra del tomador por primera vez durante la vigencia de la presente póliza, que no fuera conocida por el tomador con anterioridad al inicio de la vigencia, por la que el tomador resulte civilmente responsable, por razón de cualquier acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por un administrador y/o director.

Si la reclamación es interpuesta de forma simultánea o sucesiva contra un administrador y/o director y el tomador, la presente póliza cubrirá únicamente al administrador y/o director.

### **3. Administradores y/o directores de sociedades subordinadas cuyos activos excedan en más del 10% del tomador**

Se otorga cobertura para los administradores y/o directores de las sociedades subordinadas adquiridas, fusionadas, escindidas o creadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente póliza, cuyos activos excedan en más del 10% los activos consolidados de la sociedad matriz, siempre y cuando exista aceptación escrita de HDI.

Los demás términos y condiciones permanecen sin alteración.

### **4. Periodo adicional para notificaciones**

Previo pago de la prima adicional respectiva, y siempre y cuando se registre en la carátula de la póliza, se otorga un periodo adicional para notificaciones. Si HDI procediera a revocar o no renovar la presente póliza al término de su vigencia por cualquier razón, el tomador tendrá derecho a obtener la extensión del periodo de

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



vigencia de la cobertura por un plazo adicional de veinticuatro meses (24), previo el pago de la prima adicional estipulada en la carátula de la póliza. Esta ampliación únicamente será aplicable a las reclamaciones que tengan su causa en actos incorrectos acaecidos en el periodo comprendido entre la fecha de retroactividad de la cobertura y la fecha de revocación o no renovación de la póliza. La cantidad máxima a desembolsar por HDI por el total del periodo del seguro, tanto si su duración ha sido extendida como si no, no excederá de la establecida en la carátula de la póliza. Para el ejercicio del derecho conferido por esta estipulación, el tomador deberá notificar la solicitud de extensión de cobertura a HDI por escrito y pagar la prima aplicable según lo especificado en la carátula de la póliza, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del aviso de revocación o de no renovación.

Aun cuando la vigencia de la póliza hubiese expirado, el asegurado podrá notificar a HDI cualquier reclamación presentada por primera vez en su contra por un acto culposo que se encuentre cubierto por la misma y que haya ocurrido después de la fecha de retroactividad de la cobertura estipulada en la carátula de la póliza y antes de la expiración de la vigencia del seguro estipulada en la carátula de la póliza. Los demás términos y condiciones permanecen sin alteración.

## Sección III

### Definiciones

Para los efectos de la presente póliza, bien en singular o en plural, los términos que se relacionan a continuación tendrán el alcance, y significado que se les asigna en esta Sección, así:

#### 1. Acto incorrecto

Significa cualquier incumplimiento de una obligación, negligencia -incluida culpa grave, declaración errónea, infracción de disposiciones legales o estatutarias, incumplimiento de deberes u otra acción u omisión, realizada o supuestamente realizada, intentada o supuestamente intentada, imputable a uno o varios Asegurados, contraria a la debida diligencia y demás normas de conducta que los estatutos y las leyes imponen a los Administradores y/o Directores y en general a quienes de acuerdo con los estatutos y la ley ejerzan o sean titulares de funciones directivas, en el Tomador, excepción hecha del liquidador, siempre y cuando tales conductas generen un daño, den lugar a responsabilidad y no tengan carácter doloso.

#### 2. Administrador y/o Director

Son Administradores y/o Directores las personas naturales miembros de juntas o consejos directivos, representantes legales, factores y demás trabajadores que desempeñen funciones de dirección y/o manejo en el Tomador. Para los efectos de la cobertura otorgada bajo la presente póliza, salvo estipulación expresa en contrario, no se consideran Administradores y/o Directores los liquidadores.

#### 3. Asegurado

Para los efectos de este seguro deben entenderse como Asegurado el administrador y/o director, de acuerdo con la anterior definición. Tendrá adicionalmente el carácter de Asegurado el cónyuge o socio marital y herederos del Asegurado, pero únicamente respecto de Reclamaciones de que sean objeto en virtud de tal condición.

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

#### 4. Campaña e Imagen Corporativa

Campaña publicitaria realizada por el Tomador, previa autorización de HDI, con el objeto de contrarrestar el efecto negativo que sobre la imagen del Tomador pueda generar un Siniestro amparado bajo la póliza, que fuera de dominio público.

#### 5. Caución Judicial

Caución exigida por una autoridad judicial, para garantizar la eventual responsabilidad civil o administrativa de cualquier Asegurado, exigida como consecuencia de Reclamaciones provenientes de uno o varios Actos incorrectos, amparados bajo la presente póliza. Así mismo la caución de carácter penal requerida para obtener la libertad provisional del Asegurado.

#### 6. Contaminación

La filtración, derrame, escape o fuga de elementos sólidos, líquidos o gaseosos sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, la atmósfera o el agua, susceptibles de causar y que en efecto causen daño real al medio ambiente.

#### 7. Crisis Corporativa

Cualquiera de los siguientes eventos que ocurra de forma imprevista y que, de acuerdo con certificación expedida por el Vicepresidente Financiero o posición equivalente, tenga el potencial de causar un perjuicio financiero que pueda llevar a la insolvencia del Tomador o generar una reducción del 20% o más de los ingresos del Tomador:

- a. El anuncio público de la pérdida de los derechos de propiedad intelectual o industrial del Tomador en relación con una patente, marca, derechos de autor, siempre y cuando no sea por vencimiento o expiración de tal derecho.
- b. La pérdida de un cliente o contratos significativo del Tomador.
- c. El anuncio público o la acusación de que el Tomador ha causado lesiones corporales a varias personas o la destrucción de varias propiedades.
- d. El anuncio público de un despido masivo de Empleados del Tomador, o la muerte o renuncia de Asegurados clave en la administración del Tomador.
- e. El anuncio de daños físicos a las instalaciones del Tomador o a cualquier otro bien tangible de su propiedad, siempre y cuando dichos daños no resulten de terremotos, huracanes o cualquier otro desastre natural.
- f. El anuncio público del retiro o recolección de un producto del Tomador por resultar potencialmente dañino o corrosivo para los bienes, salud o integridad física, siempre que dicho potencial dañino provenga o sea un resultado de su producción, preparación, manufactura o empaque por el Tomador.

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



- g. La amenaza o la publicación de información confidencial del Tomador en una red social de internet o sitio web, que consista en publicidad negativa sobre supuestas prácticas o negocios del Tomador.
- h. El anuncio público de la eliminación o suspensión del pago de dividendos que venían siendo pagados por el Tomador.
- i. El anuncio público de que el Tomador tiene la intención de eliminar un monto significativo de sus activos mediante anotaciones en cuentas.
- j. El anuncio público de que el Tomador ha incumplido o incumplirá el pago de su deuda o que tiene la intención de reestructurar su deuda.
- k. El anuncio público de que el Tomador se someterá a algún procedimiento previsto en el Régimen de Insolvencia Empresarial Ley 1116 de 2006, sea voluntariamente o a solicitud de un tercero.
- l. El anuncio público de que una autoridad u organismo público o privado, competente para regular los asuntos del Tomador inicie un procedimiento contra el Tomador.
- m. La propuesta u oferta escrita, no solicitada, de un tercero que pretenda la fusión o venta de los activos del Tomador o tener más de la mitad del poder de voto de los accionistas en las asambleas del Tomador o para designar los miembros de junta directiva o consejo u órgano equivalente que pueda controlar las decisiones de tal órgano.

## **8. Director de Hecho**

Persona natural que toma decisiones directivas del Tomador, imparte instrucciones a los Asegurados, pero no es Administrador y/o Director y no recibe salario, honorarios ni otro tipo de remuneración.

## **9. Deducible**

Es la suma o porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por cada Siniestro, incluyendo gastos, costas judiciales y honorarios de abogados y que siempre queda a cargo del Asegurado.

## **10. Empleado**

Persona natural que se obliga a prestar un servicio personal al Tomador, bajo la continuada dependencia o subordinación, a cambio de una remuneración, en virtud de un contrato de trabajo.

## **11. Evento Regulatorio Crítico**

Escenarios en el que los Asegurados se ven enfrentados a arrestos, detenciones, encarcelamiento, o visita a las oficinas del Tomador o sus dependencias por parte de autoridades competentes para hacerlo, sean de carácter público o privado, durante el periodo de Vigencia de la presente póliza y que impliquen la presentación, revisión, copia o confiscación de expedientes o entrevistas a cualquiera de los Asegurados, así como el anuncio público de los hechos descritos en esta definición.

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



## 12. Fundador

Persona natural que constituyó al Tomador o a una Entidad Participada o Entidad sin Ánimo de Lucro y que sea un Empleado o Administrador y/o Director del Tomador.

## 13. Gastos de Investigación de Control Interno

Se entiende como las sumas de honorarios, gastos y costos que el Asegurado incurra para prepararse y comparecer frente a autoridades internas de auditoría, control y vigilancia por una Investigación de Control Interno.

## 14. Gastos por Crisis Corporativa

Costas, gastos y honorarios necesarios y razonables de una firma de relaciones públicas designada por el Tomador con el previo consentimiento escrito de HDI, para prestar servicios de manejo de crisis para el Tomador a fin de minimizar los efectos de una Crisis Corporativa, e incluye el costo de imprimir material publicitario, envío de comunicaciones y demás gastos razonables, incurridos durante los primeros sesenta (60) días de la Crisis Corporativa.

## 15. Investigación de Control Interno

Corresponde a diligencias, investigaciones, procedimientos formales o administrativos iniciados por primera vez durante el periodo de vigencia de la presente póliza contra un asegurado por parte del área de control interno, auditoría o análogo del Tomador.

## 16. Investigación de Entidad Oficial

Toda investigación preliminar, inicial o preparatoria, de carácter administrativo, fiscal, penal o disciplinario, iniciada contra el Asegurado, por primera vez durante la vigencia de la póliza, por una autoridad externa al Tomador, legalmente competente para investigar las actividades de la misma.

## 17. Insolvencia

Se entenderá por insolvencia, alguno de los siguientes supuestos:

- La cesación de pagos del Tomador, cuando éste incumpla el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad, o tenga por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores para el pago de obligaciones. En cualquier caso, el valor acumulado de las obligaciones en cuestión deberá representar no menos del diez por ciento (10%) del pasivo total a cargo del Tomador a la fecha de los estados financieros de la solicitud, o
- La incapacidad de pago inminente del Tomador, cuando acredite la existencia de circunstancias en el respectivo mercado o al interior de su organización o estructura, que afecten o razonablemente puedan

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR0I

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



afectar en forma grave, el cumplimiento normal de sus obligaciones, con un vencimiento igual o inferior a un año,

Que pueda llevar al Tomador a un proceso de reorganización o a un proceso de liquidación judicial, de acuerdo a lo previsto en el Régimen de Insolvencia Empresarial Ley 1116 de 2006.

## **18. Miembros de Junta Directiva Independientes**

Cualquier miembro de junta directiva, consejo directivo u órgano equivalente del Asegurado del Tomador que: (i) no sea Empleado del Tomador y (ii) no reciba ninguna compensación, sea directa o indirecta, del Tomador por servicios diferentes a ser miembro de dicha junta directiva, consejo directivo u órgano equivalente.

## **19. Periodo de Retroactividad**

Es el periodo de tiempo desde la fecha de retroactividad consignada en la carátula de la póliza hasta el inicio de la Vigencia de esta última. En este periodo o en la Vigencia de la presente póliza debieron presentarse los hechos que den origen a la Reclamación para que haya cobertura bajo la presente póliza, todo de acuerdo con lo que se haya establecido en la carátula de la póliza.

## **20. Proceso Judicial**

Cualquier proceso judicial o arbitral iniciado contra los Asegurados.

## **21. Reclamación**

- a. Toda demanda o Proceso Judicial por la comisión de un Acto incorrecto, iniciado en contra del Asegurado en la jurisdicción civil o arbitral, para obtener la reparación de un daño de carácter exclusivamente patrimonial, excepción hecha de lo dispuesto respecto de las Reclamaciones de carácter laboral;
- b. Cualquier notificación o requerimiento escrito en contra del Asegurado que pretenda la declaración de que el mismo es responsable de un daño como resultado de o derivado de un Acto incorrecto;
- c. Cualquier investigación y proceso penal iniciado en contra del Asegurado o al que éste sea vinculado, sujeto a las limitaciones que se establecen en estas condiciones generales, en especial en las Exclusiones de esta póliza y en la carátula de la misma;
- d. Cualquier proceso o procedimiento administrativo, fiscal, disciplinario o Investigación de entidad oficial relacionado con algún Acto incorrecto de un Asegurado.

Toda Reclamación derivada de, basada en, a la que se atribuya, o que pueda interpretarse como derivada de un mismo Acto incorrecto será considerada como una sola Reclamación para los efectos de esta póliza.

Respecto de circunstancias o hechos constitutivos de un eventual Siniestro que los Asegurados hubiesen conocido e informado a HDI durante la vigencia de la póliza o del Periodo Adicional Para Notificaciones, si esta cobertura se otorga, de los que razonablemente se espere que pudieren dar origen a una Reclamación y que

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



efectivamente se dé con posterioridad origen a la misma, se considerarán como una Reclamación presentada en el momento en que tales circunstancias o hechos hayan sido informados por primera vez, siempre que la información suministrada a HDI especifique con claridad los motivos para prever que la Reclamación será presentada, con indicación detallada de las razones para ello, así como de fechas, circunstancias y personas involucradas.

## **22. Reclamaciones de Carácter Laboral**

Reclamación presentada directamente contra cualquier Asegurado por o en nombre de cualquier trabajador al servicio del Tomador como consecuencia real o presunta de despido legal o ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión.

## **23. Servicios Profesionales**

Corresponde a los servicios prestados o solicitados por o en nombre de un cliente del Tomador, a cambio de honorarios, comisiones o retribución cualquiera o a título gratuito.

## **24. Siniestro**

Es toda Reclamación presentada por primera vez durante la vigencia de la póliza, que no fuera conocida por el Asegurado con anterioridad a dicha vigencia, resultante de un Acto incorrecto de algún Asegurado en el ejercicio de sus funciones como Administrador y/o Director, que haya causado un daño del cual se derive una responsabilidad civil amparada bajo la póliza.

## **25. Sociedad Participada**

Sociedad que no sea una Sociedad Subordinada, que figure expresamente en la Carátula de la Póliza y en cuya junta directiva, consejo de administración u órgano equivalente, el Tomador tiene alguna representación

## **26. Sociedad Subordinada**

Sociedades cuyo poder de decisión se encuentra sometido a la voluntad del Tomador de la póliza en su carácter de sociedad matriz o controlante, bajo la calidad de filiales o subsidiarias, según lo estipulado en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

## **27. Tercero**

Para los efectos de este seguro debe entenderse como Tercero cualquier persona o entidad distinta del Tomador que sufra daños y perjuicios indemnizables de acuerdo con los amparos de la presente póliza, incluyendo a cualquier persona en el ámbito individual, los socios o accionistas y los acreedores sociales.

**Clausulado No.**  
02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR0I

**Nota técnica:**  
02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)

El Tomador puede también actuar como reclamante perjudicado, cuando la Reclamación sea formulada a través de acción social, previa decisión de la asamblea general o de la junta de socios con arreglo al artículo 25 de la ley 222 de 1995.

## **28. Tomador**

Es la persona jurídica que se designa con carácter de Tomador en la carátula de esta póliza y en cuyos órganos de administración o gestión participan los Asegurados. Así mismo se incluyen dentro de dicho concepto todas las Sociedades Subordinadas del Tomador existentes antes del inicio de la Vigencia de la presente póliza que se detallan específicamente en la carátula de la misma.

Se incluye bajo la definición de Tomador, las Sociedades Subordinadas adquiridas, fusionadas o creadas con posterioridad a la entrada en Vigencia de la presente póliza, cuyos activos no excedan en más de un 10% de los activos consolidados de la sociedad matriz. La indemnización otorgada bajo esta extensión se aplica únicamente a las Reclamaciones que tengan su causa en uno o varios actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos por los Asegurados de dichas sociedades subordinadas después de la fecha de adquisición, fusión, escisión o de creación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 8 de la Sección V, las entidades que durante la Vigencia de la presente perdieren el carácter de Sociedades Subordinadas quedarán en virtud de tal hecho y desde la fecha en que este tenga ocurrencia, excluidas de la definición de Tomador y, por lo tanto, se extinguirá a partir de tal fecha la cobertura para los Administradores y/o Directores de las mismas.

## **29. Vigencia**

El periodo durante el cual el presente contrato surtirá efectos subsistiendo en sus obligaciones y estipulaciones, el cual se precisa en la carátula de la póliza.

## **30. Definición Exclusiva para la Cobertura Adicional 2: Cobertura para el Tomador**

Para efectos esta cobertura adicional, aplica el siguiente término y condición adicionales:

Definición de Asegurado: únicamente con respecto a esta extensión de cobertura, y conforme a los términos, definiciones, condiciones y exclusiones de la presente póliza, el término asegurado, incluirá también al Tomador.

## **31. Definición Exclusiva para la Cobertura Adicional 1: Cobertura Cyber**

Para efectos de esta cobertura, por sistema de cómputo se entienden todos los equipos de entrada, salida, procesamiento, almacenamiento, intranet y comunicaciones, así como redes de comunicaciones o de sistemas abiertos y extranets que estén conectados directa e indirectamente a tales equipos, que pertenecen o son operados exclusivamente por el Tomador.

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



## Sección IV

### Límite de Indemnización y Deducible

#### 1. Límite máximo de la indemnización

La responsabilidad máxima de HDI de indemnizar los daños y perjuicios causados por los Asegurados y cuya causa sea un mismo siniestro, incluyendo los gastos de defensa en procesos judiciales y cualquier otro gasto o costo indemnizable bajo la presente póliza, no excederá el sublímite de cobertura aplicable establecido en la carátula de la póliza para la cobertura aplicable, ni del Límite de Cobertura establecido en la Carátula.

Así mismo, la responsabilidad máxima de HDI respecto de los daños y perjuicios generados por todas las Reclamaciones presentadas por primera vez durante la Vigencia de la póliza, incluido el Periodo Adicional para Notificaciones, si éste ha sido pactado, será el monto fijado en la caratula de la póliza con carácter de Límite de la Cobertura menos deducibles pactados.

Ninguno de los Límites o Sub-Límites establecidos en la carátula de la póliza tendrá restablecimiento automático. De presentarse más de una Reclamación que involucre el mismo Acto incorrecto o Actos incorrectos interrelacionados se considerará que todas ellas constituyen una sola Reclamación y, así mismo, que dicha Reclamación ha sido presentada en el primero de los siguientes momentos:

- El momento en que el Asegurado recibe por primera vez la primera Reclamación que involucre el mismo Acto incorrecto o Actos incorrectos interrelacionados, o
- El momento en que el Asegurado conoce cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una posible Reclamación que involucre un mismo Acto incorrecto o Actos incorrectos interrelacionados, según el primer aviso de siniestro en los términos de la Cláusula 2 b) de la Sección VII Condiciones Generales de la presente Póliza.

#### 2. Deducible

En el caso de que una Reclamación se encuentre amparada bajo más de una de las coberturas establecidas en la Sección I: Coberturas, los Deducibles estipulados en la carátula de la póliza se aplicarán separadamente a la parte de la Pérdida resultante de la Reclamación amparada bajo cada una de las coberturas. La suma de los deducibles así aplicados constituirá el Deducible descontable de dicha reclamación.

El Deducible establecido para la Cobertura 2 de la Sección II A, se aplicará a la pérdida resultante de cualquier Reclamación, salvo que el Tomador esté en imposibilidad de pagar tal indemnización real en razón de su insolvencia.

El pago de cualquier pérdida por parte de HDI reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de esta bajo la póliza.

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



## Sección IV

### Generalidades

#### 1. Pago de la Prima y Terminación Automática del Contrato

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima de la póliza y de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en la misma, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la iniciación de la respectiva Vigencia. El no pago de la prima dentro del término aquí estipulado producirá la terminación automática del contrato de seguro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1068 del Código de Comercio.

#### 2. Obligaciones de los Asegurados en Caso de Siniestro

Además de las que con carácter general se establecen en la ley o en el presente contrato, serán obligaciones de los Asegurados en caso de Siniestro:

- a. Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a cualquier reclamación, debiendo mostrarse tan diligente como si no existiera el seguro.
- b. Dar noticia a HDI de cualquier Reclamación judicial o extrajudicial de que llegare a tener conocimiento o de cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a una Reclamación, dentro de los (30) días siguientes a la fecha en que se haya conocido o debido conocer de la misma.
- c. Aportar la información, documentos y pruebas que conforme con la ley sean procedentes e idóneos para demostrar la ocurrencia del Siniestro y la cuantía de la pérdida objeto de Reclamación.
- d. No divulgar la existencia de la presente póliza a Terceros sin el consentimiento de HDI.
- e. Solicitar la aprobación previa de HDI antes de incurrir en cualquiera de los gastos cubiertos en la presente póliza, con excepción de los Gastos de Emergencia.
- f. No asumir responsabilidad alguna, liquidar Reclamación alguna o incurrir en costo, gasto o cargo alguno, sin el consentimiento previo y escrito de HDI, quien en todo momento tendrá derecho a encargarse y dirigir de común acuerdo con y en nombre de los Asegurados, la defensa o liquidación de cualquier Reclamación así como, también de común acuerdo, de formular en nombre de los Asegurados y en beneficio de estos o en el suyo propio, demanda de reconvencción o llamamiento en garantía, con el objeto de obtener compensaciones de Terceros. Así mismo, no tomar bajo ninguna circunstancia medidas que puedan resultar perjudiciales para los intereses de HDI.

HDI no liquidará ninguna Reclamación sin el consentimiento de los Asegurados. No obstante, en el evento de que estos últimos rechacen el ofrecimiento hecho por HDI en cuanto a la liquidación de una Reclamación y opten por continuar un proceso legal relacionado con la misma, la responsabilidad de HDI no excederá del importe de la liquidación por ella propuesta, más los costos, gastos y cargos incurridos con su consentimiento, hasta la suma establecida en la póliza como límite de responsabilidad.

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR0I

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



El incumplimiento de estos deberes facultará a HDI para reducir la indemnización en el valor de los perjuicios que le hayan sido ocasionados, en la medida en que por razón de la conducta asumida por los asegurados se hayan agravado las consecuencias económicas del Siniestro, o en su defecto, a reclamar daños y perjuicios.

Si el incumplimiento del Tomador del seguro o de los Asegurados se produjere con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar a HDI, o si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, HDI quedará liberada de toda prestación derivada del Siniestro.

- g. Informar a HDI al dar noticia del Siniestro, sobre los seguros coexistentes, con indicación de los Aseguradores y de la suma asegurada. La inobservancia maliciosa de esta obligación la acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.
- h. En caso de que el Tercero damnificado exija directamente a HDI indemnización por los daños ocasionados por los Asegurados, el Asegurado cuya responsabilidad presunta haya originado la Reclamación, deberá proporcionar todas las informaciones y pruebas pertinentes que HDI solicite con relación a la ocurrencia del hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.

Las obligaciones que en este numeral se imponen al Asegurado, se entenderán a cargo del Tomador cuando sea esta persona la que esté en posibilidad de cumplirlas.

### **3. Formulario de Solicitud y Divisibilidad**

HDI ha emitido esta póliza confiando en la veracidad de la información suministrada por el Tomador en el formulario de solicitud y en todos los demás documentos suministrados para la evaluación del estado del riesgo por parte de HDI, que son por tanto base de la aceptación del riesgo en los términos y condiciones de la póliza y se incorporan a este contrato.

No obstante, lo anterior, el formulario de solicitud será considerado como independiente para cada Asegurado y, por lo tanto, ninguna afirmación o declaración de un Asegurado o conocimiento que éste tenga, será imputado a otro Asegurado para efectos de determinar si existe cobertura bajo esta póliza.

### **4. Pérdida del Derecho a la Indemnización**

Los Asegurados perderán todo derecho a la indemnización derivada de la presente póliza cuando:

- a) Por sí o por interpuesta persona, empleen medios o documentos engañosos o pruebas falsas para sustentar una Reclamación o para derivar algún beneficio de la misma.
- b) Omitan maliciosamente declarar con la noticia del Siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y sobre el mismo riesgo.
- c) Renuncien a sus derechos contra terceros responsables del Siniestro.
- d) Cuando concilien o trancen una reclamación sin la autorización previa y escrita de HDI.

**Clausulado No.**  
02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**  
02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



## 5. Subrogación

En virtud del pago de la indemnización, HDI se subroga por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos de los Asegurados contra terceras personas responsables del Siniestro. La renuncia por parte de los Asegurados a su derecho contra terceros responsables del Siniestro les acarrearán la pérdida del derecho a la indemnización. Los Asegurados, a petición de HDI, deberán hacer todo lo que está a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación u serán responsables de los perjuicios que acarreen a HDI su falta de diligencia en el cumplimiento de esta obligación.

HDI podrá repetir contra los Asegurados el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa ejercida por el perjudicado o sus causahabientes, cuando con posterioridad al pago de la indemnización se descubre que el daño o perjuicio causado se haya debido a conductas dolosas o de mala fe de los Asegurados.

## 6. Pago del Siniestro

HDI pagará la indemnización cuando se acredite la ocurrencia del Siniestro y la cuantía de la pérdida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1077 del Código de Comercio.

La indemnización será pagada en pesos colombianos; en caso de que la pérdida haya sido en una moneda extranjera, la indemnización será pagada en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado certificada por el Banco de la República del día en que quede ejecutoriada la sentencia final, el laudo arbitral, se llegue a la conciliación o acuerdo transaccional o deban ser.

## 7. Revocación del Seguro

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por HDI mediante noticia escrita enviada a la última dirección conocida del Tomador de la póliza, con no menos de treinta (30) días calendario, de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el Tomador, en cualquier momento, mediante aviso escrito a HDI.

En el primer caso, la revocación da derecho a al Tomador para recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calcularán tomando como base la tarifa del seguro a corto plazo contenida en la Sección VI numeral 1.

## 8. Cambio en el Tomador

El cambio del Tomador del seguro, por ser adquirida, absorbida, fusionada, o escindida de otra sociedad, producirá la terminación del seguro y los amparos otorgados por esta póliza cubrirán únicamente aquellas Reclamaciones que hayan sido previamente presentadas al Asegurado antes de la fecha efectiva de tal terminación, por Actos incorrectos cometidos por los Asegurados con anterioridad a la fecha de la respectiva absorción, fusión o escisión y hasta la expiración de la póliza.

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



## 9. Renovación

La presente póliza no será renovada automáticamente y vencerá en la fecha fijada en la carátula de la misma. Podrá renovarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

## 10. Delimitación Temporal y Territorial de la Cobertura

Están amparadas las Reclamaciones presentadas en el territorio delimitado en la carátula, por primera vez contra el Asegurado durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de Actos Incorrectos ocurridos en el territorio delimitado en la carátula, ya sea durante la Vigencia de la póliza o durante el periodo de retroactividad pactado expresamente en la carátula.

La ley y jurisdicción aplicable a cada Reclamación, será la del territorio en el que el Asegurado sea vinculado.

## 11. Ley y Jurisdicción del Contrato de Seguro

El presente contrato de seguro será regido e interpretado de acuerdo con las leyes y normas de la República de Colombia que sean aplicables, y estará bajo la jurisdicción de las cortes de la República de Colombia.

## 12. Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes el domicilio principal de HDI o el de sus sucursales, dependiendo del lugar de celebración del contrato, en la República de Colombia.

## 13. Carácter Complementario de la Cobertura

En caso de que el amparo otorgado por esta póliza concorra con el otorgado por otras pólizas que amparen el mismo riesgo, HDI solo sería responsable del pago de la indemnización en exceso del monto cubierto por los demás seguros. En el evento de existir en dichas pólizas una cláusula en el sentido aquí expresado, se aplicarán las reglas de la coexistencia de seguros previstas en el artículo 1092 del Código de Comercio, con arreglo a la cual los diversos aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe.

## 13. Cláusula de Trato Justo

- La compañía se compromete a tratar a todos los clientes con equidad, respeto y transparencia en todas las etapas de la relación contractual y los clientes tienen derecho a recibir un trato justo.

- La compañía proporcionará información clara, precisa y comprensible sobre los términos y condiciones de la póliza, las coberturas y las exclusiones, acorde a las disposiciones legales.

- Todas las reclamaciones serán gestionadas de manera eficiente, imparcial y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

**Clausulado No.**

02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR01

**Nota técnica:**

02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



### 13. Protección de Datos

- La compañía de seguros garantizará la protección de los datos personales de los clientes, cumpliendo con las leyes y regulaciones aplicables en materia de protección de datos y nuestra política de tratamiento de datos que se encuentra disponible en nuestra página web.

#### Sección VI

#### Anexo

#### 1. Tabla de Corto Plazo

Para efectos de la Sección V Cláusula 7, la tabla de corto plazo es la siguiente:

Número de Días	Porcentaje de Corto Plazo %	Número de Días	Porcentaje de Corto Plazo %
1	5,00%	81-83	33,00%
2	6,00%	84-87	34,00%
3-4	7,00%	88-91	35,00%
5-6	8,00%	92-94	36,00%
7-8	9,00%	95-98	37,00%
9-10	10,00%	99-102	38,00%
11-12	11,00%	103-105	39,00%
13-14	12,00%	106-109	40,00%
15-16	13,00%	110-113	41,00%
17-18	14,00%	114-116	42,00%
19-20	15,00%	117-120	43,00%
21-22	16,00%	121-124	44,00%
23-25	17,00%	125-127	45,00%
26-29	18,00%	128-131	46,00%
30-32	19,00%	132-135	47,00%
33-36	20,00%	136-138	48,00%
37-40	21,00%	139-142	49,00%
41-43	22,00%	143-146	50,00%
44-47	23,00%	147-149	51,00%
48-51	24,00%	150-153	52,00%
52-54	25,00%	154-156	53,00%
55-58	26,00%	157-160	54,00%
59-62	27,00%	161-164	55,00%
63-65	28,00%	165-167	56,00%
66-69	29,00%	168-171	57,00%
70-73	30,00%	172-175	58,00%
74-76	31,00%	176-178	59,00%
77-80	32,00%	179-182	60,00%
81-83	33,00%	183-187	61,00%

Clausulado No.  
02/01/2025-1333-P-06-LB000000RCJDATOT-DR0I

Nota técnica:  
02/01/2025-1333-NT-P-06-RCDIRECTORESADMI



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a [www.hdiseguros.com.co](http://www.hdiseguros.com.co)